
Fw: SOLICITUD DE MANTENER LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS PARA LA INTERVENTORÍA

Desde Contratación Aguas de Bolívar <contratacion@aguasdebolivar.com.co>

Fecha Mié 23/09/2026 13:30

 1 archivo adjunto (312 KB)

SOLICITUD DE MANTENER LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS PARA LA INTERVENTORÍA.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Licitaciones <licitaciones1@interconsas.com>

Sent: Wednesday, 23 September 2026 13:24:51

To: Contratación Aguas de Bolívar <contratacion@aguasdebolivar.com.co>

Subject: SOLICITUD DE MANTENER LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS PARA LA INTERVENTORÍA

Buenas tardes

Cordial saludo, por medio de la presente se adjunta observación al proceso CM-009-2026.

Amablemente.

ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA

Representante Legal

INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.

Cartagena de Indias D. T. y C., 23 de Septiembre del 2026

Señores

AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.

Cartagena – Bolívar

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **CM-009-2026**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA EXTENSIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CUENCA 3 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – FASE I, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

ASUNTO: SOLICITUD DE MANTENER LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS PARA LA INTERVENTORÍA

Respetados señores:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad mantener sin modificación los requisitos de experiencia actualmente establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso CM-009-2026, y no modificarlas a partir de la reproducción automática de las modificaciones introducidas al proceso de obra LP-003-2026.

Si bien existe una relación técnica entre el contrato de obra y su interventoría, ello no implica identidad entre sus requisitos habilitantes, pues la experiencia de cada proceso debe estructurarse dentro de las reglas, actividades y límites expresamente definidos en la Matriz aplicable.

En particular, consideramos necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

PRIMERO LA EXPERIENCIA EN ESTACIONES DE BOMBEO SE ENCUENTRA RESPALDADA POR LA MATRIZ 1 Y POR EL ALCANCE TÉCNICO DEL PROYECTO.

La Matriz 1 – Experiencia de Interventoría contempla expresamente la actividad:

“4.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PTAR, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS”.

Dentro de esta misma actividad, la Matriz establece específicamente la categoría “ESPECÍFICA ADICIONAL ESTACIONES DE BOMBEO”, disponiendo que por lo menos uno de los contratos válidos aportados pueda contemplar la interventoría a un proyecto

de construcción de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales cuya capacidad sea igual o superior al porcentaje de dimensionamiento F% aplicado a la capacidad establecida para la convocatoria.

En concordancia con esta disposición, el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso CM-009-2026 estableció como actividad secundaria:

“Proyectos de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales”, requiriendo que por lo menos uno de los contratos válidos aportados acredite experiencia de interventoría a un proyecto de construcción de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales con capacidad igual o superior al 45 % de la capacidad prevista para el proyecto, correspondiente a 65,25 l/s sobre los 145 l/s proyectados.

Esta exigencia guarda relación directa con el alcance técnico real del proyecto. El Anexo Técnico establece que las condiciones topográficas de Magangué hacen necesaria la utilización de estaciones de bombeo para superar los desniveles existentes y señala expresamente que la solución definitiva de la Cuenca 3 contempla la construcción de una EBAR exclusiva con capacidad de 145 l/s, conjuntamente con las redes locales y el colector principal.

En consecuencia, la experiencia actualmente prevista no corresponde a una condición ajena o accesoria al objeto contractual, sino a un componente expresamente contemplado en la Matriz 1 y directamente relacionado con una de las infraestructuras que deberá ser objeto de revisión, seguimiento, vigilancia y control por parte del futuro interventor. Su mantenimiento permite, además, garantizar que el interventor acredite experiencia e idoneidad técnica en infraestructura de naturaleza y complejidad comparable a la que efectivamente deberá supervisar.

SEGUNDO – EL REQUISITO DE POZOS DE INSPECCIÓN NO SE ENCUENTRA PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL 2.2.

Para la actividad 2.2, definida como actividad principal, la Matriz 1 contempla como alternativas de experiencia específica requisitos relacionados con instalación y/o intervención de tuberías, conexiones domiciliarias, entibados, canales hidráulicos y condiciones asociadas a proyectos ejecutados en zona urbana, rural o de difícil acceso.

El componente de pozos de inspección no forma parte de las alternativas de experiencia específica establecidas para la actividad 2.2, sino que se encuentra previsto dentro de la actividad 2.1.

En consecuencia, la sola denominación de la actividad 2.1 como “actividad secundaria” no debería constituir un mecanismo para incorporar a la actividad principal un requisito habilitante que la Matriz no previó para esta.

De admitirse dicha interpretación, sería posible adicionar requisitos correspondientes a otras actividades de la Matriz mediante su simple clasificación como “secundarias”, lo que permitiría ampliar por vía indirecta las condiciones habilitantes expresamente delimitadas en los Documentos Tipo.

TERCERO – LA MATRIZ 1 DE INTERVENTORIA ESTABLECE UN MÁXIMO DE TRES REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La Nota General de la Matriz 1 aplicable al proceso de interventoría dispone expresamente:

“La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica.”

En ese sentido, cualquier eventual modificación de los requisitos actualmente establecidos para el proceso CM-009-2026 debe analizarse dentro de los límites y alternativas expresamente previstos en la Matriz de Interventoría, sin que resulte procedente trasladar automáticamente todos los componentes de experiencia definidos para el proceso de obra.

En efecto, si al proceso de interventoría se trasladaran de manera acumulativa las condiciones asociadas a longitud de tubería, conexiones domiciliarias, entibados y pozos de inspección, se incorporarían cuatro condiciones técnicas diferenciadas que el proponente tendría que acreditar para demostrar su experiencia.

Por tanto, no resulta suficiente modificar la denominación de uno de estos componentes como “actividad secundaria”. Lo relevante es la naturaleza material de la exigencia: si el proponente debe acreditar una condición técnica adicional para que su experiencia resulte válida, dicha condición constituye materialmente un requisito de experiencia específica.

En consecuencia, trasladar esta estructura al proceso de interventoría implicaría incorporar cuatro condiciones habilitantes específicas, pese a que la Matriz establece expresamente un máximo de tres. La regla contenida en la Matriz perdería toda eficacia si fuera posible superar dicho límite mediante la simple ubicación de un cuarto requisito bajo una categoría diferente.

Esta consideración adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la experiencia actualmente prevista para Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales se encuentra expresamente contemplada en la propia Matriz de Interventoría y, además, guarda correspondencia directa con la EBAR de 145 l/s que forma parte de las obras objeto de seguimiento.

Por lo anterior, no resulta necesario ni procedente hacer coincidir automáticamente los requisitos de experiencia de la interventoría con los establecidos para el proceso de obra, pues la estructuración del presente concurso debe realizarse de acuerdo con su propia Matriz 1, sus actividades aplicables, sus reglas de dimensionamiento y las características técnicas de las obras que serán objeto de interventoría, especialmente cuando dicha modificación incorpora una condición que no pertenece a la actividad principal 2.2 y, adicionalmente, genera materialmente un cuarto requisito de experiencia específica.

SOLICITUD

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.:

1. Mantener sin modificación los requisitos de experiencia actualmente establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso CM-009-2026, conforme a las actividades y condiciones previstas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable a la interventoría.
2. No trasladar automáticamente al proceso de interventoría las modificaciones realizadas a los requisitos de experiencia del proceso de obra LP-003-2026, teniendo en cuenta que la experiencia del presente proceso debe estructurarse conforme a la Matriz 1 aplicable a la interventoría y a las responsabilidades propias de quien ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de las obras.
3. No incorporar el requisito de pozos de inspección como exigencia adicional de la actividad 2.2.
4. Mantener como actividad secundaria la experiencia en interventoría a proyectos de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales, incluida la condición de dimensionamiento actualmente establecida para una capacidad igual o superior a 65,25 l/s, por corresponder a una exigencia relacionada directamente con la magnitud y características de la EBAR de 145 l/s prevista en el proyecto y orientada a garantizar la idoneidad técnica del futuro interventor.

5. Respetar el límite máximo de tres (3) requisitos de experiencia específica, atendiendo a la naturaleza material de cada exigencia y no únicamente a la denominación utilizada dentro del pliego.

Consideramos que mantener la experiencia actualmente establecida permite garantizar que el futuro interventor cuente con la idoneidad y experiencia técnica necesarias para ejercer adecuadamente el control de uno de los componentes relevantes del proyecto, conservando a su vez la correspondencia con las reglas y alternativas expresamente previstas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable a la interventoría.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos respetuosamente que las anteriores consideraciones sean tenidas en cuenta al momento de expedir el Pliego de Condiciones Definitivo

Atentamente,



ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA
Representante Legal
INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.